



Radicado: D 2025070004836

Fecha: 05/11/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 305 de la constitución en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el artículo 120 de la Ley 2200 establece que: *“El Gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”*.
5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.
6. Que La Universidad de Antioquia es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, organizada como un Ente Universitario Autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal.

7. Que en el Acuerdo Superior No. 1 del 5 de marzo de 1994, se expidió el estatuto General de la Universidad de Antioquia y en el artículo 28 se estableció que son órganos de gobierno: *"El Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, la Rectoría, los Decanos y Vicedecanos, los Consejos de Facultad, los Directores de Instituto y de Escuela, los Jefes de Departamento Académico y de Centro, y los demás Consejos, Comités y autoridades que establezcan los estatutos y los reglamentos de la Institución, ejercen el gobierno de la Universidad"*.
8. Que el Consejo Superior Universitario, conforme al artículo 29 del Acuerdo Superior No. 1 del 5 de marzo de 1994, está conformado entre otros, por el Gobernador del Departamento de Antioquia, quien lo preside.
9. Que mediante el Decreto No. 2025070005184 del 31 de diciembre de 2024, se incorpora al Doctor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.449.539, en el cargo de Secretario de Despacho la Secretaría de Desarrollo Económico.
10. Que mediante el Decreto No. 2025070004778 del 30 de octubre de 2025, se realiza un encargo de funciones al Doctor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, como Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, sin separarse de las funciones propias en el cargo que viene desempeñando.
11. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el Doctor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, en su calidad de Secretario de Educación (e), la representación del Gobernador de Antioquia en la reuniones del Consejo Superior de la Universidad de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1°. Delegar en el Doctor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.449.539, en su calidad de Secretario de Educación (e), la representación del Gobernador de Antioquia en las reuniones del Consejo Superior de la Universidad de Antioquia.

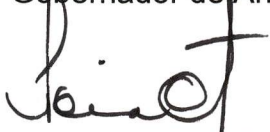
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

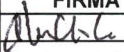
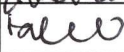
Parágrafo. El delegado fungirá como presidente del Consejo Superior de la Universidad de Antioquia.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		5/11/25
Revisó y aprobó:	Maria Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y Control		5/11/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			